



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No 70001-33-33-009-**2018-00391**-00
Demandante: PELAGIO ANTONIO SIERRA MEJIA
Demandado: NACIÓN - MIN. DE EDUCACIÓN – FOMAG-
DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Fija fecha de Audiencia Inicial

El Despacho advierte que dentro del proceso de la referencia se notificó a los miembros del extremo pasivo, quienes contestaron la demanda oportunamente proponiendo excepciones, las que fueron puestas en traslado con pronunciamiento de la parte actora. Se procederá a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) a las 10:30 am.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que su inasistencia dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3, inciso final de la norma citada y que aún sin su comparecencia la audiencia se realizará.

TERCERO: Téngase a la Dra. MELISA ESPITIA FLOREZ, identificado con C.C. No. 1.047.479.466 y T.P. No. 313.442 del C.S. de la J., como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido.

CUARTO: Requírase a la parte demandada -FOMAG- para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2020 a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
